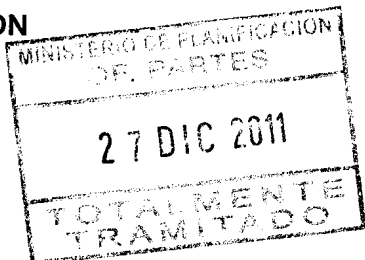


SYB/ MLDV/FTO



AD INZARNA

REGULARIZA ADQUISICIÓN EFECTUADA
MEDIANTE CONVENIO MARCO E
IMPARTE INSTRUCCIONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°. 01216

SANTIAGO, 26 DIC 2011

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, existe en www.mercadopublico.cl un Convenio Marco identificado con el ID 2239-7-LP10, relativo a "Campañas Comunicacionales y Asesorías Creativas".

2° Que, en virtud del Convenio Marco antes individualizado, el Ministerio de Planificación mediante el mecanismo de compra contenido en el artículo 14 Bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, denominado "Grandes Compras", efectuó con fecha 10 de marzo de 2011, un llamado a los proveedores ahí adjudicados para el desarrollo de la campaña comunicacional de "**Bonificación del Ingreso Ético Familiar**".

3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 401, de fecha 21 de marzo de 2011, la Subsecretaría de Planificación, a través del Departamento de Administración Interna (resolución interna por delegación), contrata la campaña comunicacional para el proceso de Bonificación del Ingreso Ético Familiar con la sociedad **BBDO Publicidad S.A.**, RUT N° 96.771.790-8, por un total de **\$178.461.620 (ciento setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos veinte pesos)**.

4° Que, con posterioridad a la compra precedentemente individualizada, se detecta la necesidad de anexar el servicio de "**papelería**" para la campaña comunicacional ya citada, en consecuencia, mediante la Resolución Exenta N° 439, de fecha 25 de marzo de 2011, y de ajuste presupuestario vía Resolución Exenta N° 1297, de fecha 25 de julio de 2011, ambas de la Jefa de la División Administrativa, a través del Departamento de Administración Interna (resolución interna por delegación), se contrata - nuevamente - con la sociedad antes individualizada un adicional a la campaña publicitaria en comento, por la suma de **\$22.286.116 (veintidós millones doscientos ochenta y seis mil ciento dieciséis pesos)**.

5° Que, el detalle de los servicios de papelería antes citados se encuentran en presupuesto emitidos por la sociedad BBDO Publicidad S.A., y que en general se refieren a; afiches, dípticos, pendones, lienzos, gestiones y supervisiones de imprenta, entre otros.

340151811

6° Que, el servicio señalado en el considerando 4° y descrito de manera general en el considerando precedente, se prestó a conformidad según da cuenta Certificado de Cumplimiento y Recepción Conforme de Bienes y/o Servicios, validado por funcionarios que da cuenta documento numerado en forma manuscrita con el número 1743, y rotulado con Sisco 680727211, encontrándose estos servicios pagados al proveedor en cuestión (factura N° 0053435 de 21 de julio de 2011).

7° Que, con posterioridad es requerido nuevamente el proveedor en Convenio Marco ya mencionado – ahora – para la distribución de una serie de impresos y acciones operativas relacionadas, todo ello por un monto de **\$11.204.382.- (once millones doscientos cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos)**, servicios los cuales a la fecha se encuentra prestados y no pagados. Lo anterior, según informa Acta N° 01-C/09, de fecha 07 de septiembre de 2011, emitida por el Asesor de la Unidad de Comunicaciones que suscribe.

8° Que, es menester señalar que según se desprende de las informaciones tenidas a la vista, que en general los servicios corresponden a una serie de adquisiciones efectuadas al alero de un Convenio Marco, todos prestados a conformidad por un mismo proveedor del Convenio Marco, y uno de estos servicios no pagado a la fecha, el cual, para éste último no se ha emitido la Orden de Compra respectiva toda vez que el Departamento de Administración Interna adolece de instrucciones al respecto y tampoco se ha generado la factura respectiva por parte del proveedor, lo que no obsta a la existencia de la deuda.

9° Que, según se desprende de las informaciones tenidas a la vista los servicios señalados en los considerandos 4° y 7°, si bien se efectuaron bajo el Convenio Marco, no fueron solicitados conforme al procedimiento interno para este tipo de adquisiciones, siendo al parecer gestionados directamente por profesionales de la Unidad de Comunicaciones. Lo anterior, según da cuenta el Acta N° 01-C/09, de fecha 07 de septiembre de 2011, emitida por el Asesor de la Unidad de Comunicaciones que suscribe, y Memorando N°s 033/0870 y 033/0941, ambos del 2011 y de la Jefa del Departamento de Administración Interna (S).

10° Que, a fin de evitar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile, debe ordenarse el pago de la suma que da cuenta el considerando 7° de la presente resolución.

11° Que, existen los recursos disponibles para proceder al pago según da cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 338/2011, extendido por la Jefa de la Oficina de Programación Presupuestaria

Que, vistos los antecedentes, y facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1° **REGULARÍZASE** la adquisición efectuada por Convenio Marco a la **sociedad BBDO Publicidad S.A, RUT N° 96.771.790-8**, por el servicio de distribución del material publicitario, debiendo al efecto pagarse la suma de **\$11.204.382.- (once millones doscientos cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos)**, por las razones antes expuestas.

2° **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente resolución al Programa Presupuestario 21-01-05, Subtítulo 24, Ítem 03 Asignación 010 "Programa de Bonificación al Ingreso Ético Familiar", del Presupuesto del Ministerio de Planificación año 2011.

3° **INSTRÚYASE** a la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, que en lo futuro todas y cada una de las peticiones y/o adquisiciones que se pretendan o efectúen a través de Convenio Marco, deben de encauzarse con la debida antelación, con el respaldo documental técnico pertinente y las autorizaciones presupuestarias de rigor a través del Departamento de Administración Interna de la División Administrativa, debiendo abstenerse dicha Unidad de efectuar gestiones directamente con proveedores para las adquisiciones mencionadas.

4° REMÍTASE copia de la presente resolución a la División Jurídica, al Departamento de Presupuesto y Finanzas, al Departamento de Administración Interna, a la Unidad de Comunicaciones, a la Unidad de Gestión Interna de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social, a la Sección Control de Transferencias y Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Soledad Arellano

**M. SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN**

24.03.010 SD: 15.P.58P
..... 1.405.019.239
..... 1.325.357.442.
..... 11.204.382
..... 68.487.415.
..... 15/12/11 *aj*

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO